



Rad. No: **2-2026-3637**

Fecha: 05/03/2026 15:01:50

Destino: ANONIMO

Copia: S

Anexos: N/A



2310470
Bogotá D.C.

Señor:
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho Petición Modalidad Consulta Bogotá Te Escucha Caso 1279392026

Respetada Señor: ANONIMO.

La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control recibió el escrito por traslado de la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante el cual un señor anónimo consulta:

- "1. La FUNDACION MARIA ELENA FUNDAME Nit. 900.163.303 que funciona en la Marichuela Localidad de Usme no es una fundación sin ánimo de lucro, cobran por todo:
- Donaciones de mercados
 - Regalos
 - Cursos, etc.
2. Además, que realizan actividades donde recogen dinero y sospechosamente luego salen del país".

I. ASUNTO PREVIO

Es de gran importancia establecer que a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital **no le asiste la facultad de dirimir situaciones de carácter particular**, debido a que, una lectura en tal sentido, implicaría la flagrante vulneración del debido proceso como garantía constitucional, por no estar dentro de sus funciones, asesorar, instruir u orientar a los particulares o a las instituciones privadas, en el ejercicio de sus derechos y prerrogativas derivadas de las atribuciones enmarcadas en el desarrollo y ejercicio de actividades del derecho privado.

II. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En principio, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro recaen en el presidente de la república, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia¹

Con fundamento en el delegación consagrada en la Ley 22 de 1987², en el Decreto 1318 de 1988³ y en el artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016⁴, modificado por el artículo

¹ "(...) 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con

² "Artículo 1º.- Corresponde al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, reconocer y cancelar personería jurídica a las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca, y en el Distrito Especial de Bogotá, respectivamente, cuya tramitación se venía adelantando ante el Ministerio de Justicia".

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

11 del Decreto Distrital 798 de 2019, y lo dispuesto en el artículo 272 y 278 del Distrital 479 de 2024, compete a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital (en adelante la Dirección), ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., que no se encuentren reguladas por leyes especiales, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia a otras entidades y organismos distritales.

III RESPUESTA A LA CONSULTA

Consultados el Registro Único Empresarial y Social en la Cámara de Comercio, en los términos del artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, de la Secretaría Jurídica Distrital, por el nombre y por Nit de identificación proporcionado por el señor Anónimo: “FUNDACION MARIA ELENA FUNDAME Nit. 900.163.303”, **no se evidencia inscripción o registro alguno** con esa denominación y/o número identificación.

Dado que la supervisión asignada a esta Dirección corresponde a las organizaciones que se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio (Artículo 40 del D. 2150 de 1995 y Art. 1º y ss. del Decreto Nacional 427 de 1996.) en este orden **se abstiene de iniciar o llevar a cabo acciones de orden administrativa de inspección vigilancia y control** dado que la entidad no cuenta con el registro ante la Cámara de Comercio.

En estos términos expuestos, la Dirección da respuesta de fondo a su petición y dentro del término legal, no sin antes advertir que con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por esta Dirección no serán de obligatorio cumplimiento ejecución.

En consecuencia, la presente respuesta no predetermina, ni define las decisiones que deban tomar las autoridades en los casos específicos de la consulta, ni le exime de motivar los actos administrativos y medidas que se deban expedir o impartir, así como tampoco exime al personal a cargo de la responsabilidad de cumplir con las funciones dispuestas en la ley, reglamentos y/o manuales de funciones.

Igualmente le manifestamos que si requieren mayor orientación o información sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro puede ser remitida, a través de alguno de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: correspondencia@secretariajuridica.gov.co

Página web: <http://siga.bogotajuridica.gov.co/WebSigaESAL/#!/radESAL>

³ Artículo 1º Delegase en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, que no estén sometidas al control de otra entidad.

⁴ Artículo 13º. Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control las siguientes: 1. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, a otras entidades y organismos distritales.

Medio Físico: En la carrera 8 No. 10 – 65 o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade “CAD”, ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90 (Módulo 29) en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

¡¡¡TENGA EN CUENTA!!! La calle también es tu casa: no botar basura, respetar el espacio público y hacernos cargo de lo que generamos también es construir ciudad. Bogotá se ve mejor cuando la cuidamos entre todas y todos. Más información en: <https://bogota.gov.co/especiales/esquema-aseo/>

Atentamente,

**GUARIN PRIETO
CAMILO ALFONSO**

Firmado digitalmente por GUARIN
PRIETO CAMILO ALFONSO
Fecha: 2026.02.27 13:28:13 -05'00'

**CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO
DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

Anexan:0

C.C. Dra. María Carolina Rodríguez Ramírez- Personera Local de Usme I- institucional@personeriabogota.gov.co

Proyectó: JORGE HERNANDEZ ALBARRACIN - DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL 

Revisó: OCTAVIO QUINTERO LARA DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL 

Aprobó: CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL